

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a FUNDACION CLINTON PARA LA INICIATIVA SOBRE VIH/SIDA, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, Estados Unidos de América, con domicilio en Litte Rock, Arkansas, de los Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 775-04 que otorga exequátur a varios profesionales, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 775-04

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

1. ELEUTERIO CAMILO LOPEZ
2. MARCELINO PIÑA VALDEZ

LICENCIADA EN CONTABILIDAD:

1. KIRSIS GARDENIA SANCHEZ PEREZ

ARTICULO 2.- Queda modificado el Decreto No. 502-04, de fecha 7 de junio del 2004, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). MARIA DE JESU PINEDA (Lic. en Bioanálisis), para que en lo adelante su nombre se lea: MARIA DE JESUS PINEDA (Lic. en Bioanálisis).

b). KEYSI INDIRA SANTOS MONTAS (Lic. en Psicología Clínica), para que en lo adelante su nombre se lea: KEYSI YNDIRA SANTOS MONTAS (Lic. en Psicología Clínica).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No. 501-04, de fecha 7 de junio del 2004, en lo que respecta a ELIAS AGUSTINA FERNANDEZ TAPIA (Dr. en Estomatología), para que en lo adelante su nombre se lea ELIAS AGUSTIN FERNANDEZ TAPIA (Dr. en Estomatología).

ARTICULO 4.- Queda modificado el Decreto No. 613-04, de fecha 7 de julio del 2004, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). CARMEN DE LOS REYES ROMERO FELIZ (Dra. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: CARMEN DE LOS REYES ROMERO FELIZ (Dra. en Medicina).

b). CRUZ MARIA GARCIA MALDONADO (Dra. en Odontología), para que en lo adelante su nombre se lea: CRUZ MARIA GARCIA ACOSTA (Dra. en Odontología).

c). DIANY MARIA ALMONTE ARCENA (Dra. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: DIANY MARIA ALMONTE ARACENA (Dra. en Medicina).

d). LAURA EMELIA MATEO BRITO (Dra. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: LAURA AMELIA MATEO BRITO (Dra. en Medicina).

ARTICULO 5.- Queda modificado el Decreto No. 129-04, de fecha 24 de febrero del 2004, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). MILDRED EVANGELISTA CANELO SANTANA (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: MILDRED EVANGELISTA CANELO SANTANA (Lic. en Contabilidad).

b). CECILIA MIGUELINA RODRIGUEZ PEÑA (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: CESILIA MIGUELINA RODRIGUEZ PEÑA (Lic. en Contabilidad).

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 776-04 que deroga el Decreto No. 216-04, que estableció el Reglamento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 776-04

VISTO el Decreto No. 216-04, de fecha 11 de marzo del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 216-04, de fecha 11 de marzo del 2004, que establece el Reglamento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.